

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
 Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

Número 1.410.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1911.—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	33
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	3
4 Viruela (5).	10
5 Sarampión (6).	47
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	26
8 Difteria y crup (9).	28
9 Gripe. (10).	25
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	11
13 Tuberculosis pulmonar (27).	64
14 Tuberculosis de las meninges (28).	8
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	6
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	15
18 Meningitis simple (61).	42
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	50
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	59
21 Bronquitis aguda (90).	87
22 Bronquitis crónica (91).	17
23 Pnevmonía (93).	61
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	55
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	84
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	9
29 Cirrosis del hígado (112).	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	19
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	4

34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	3	100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	205
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	32	40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	30
36 Debilidad senil (154).	37	» Apendicitis y Tiflitis (128)	»
37 Suicidios (155 á 163).	1	Total.	1.116
38 Muertes violentas (164 á 176).	29		
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86,			

Murcia 11 de Julio de 1911.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.492.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.316.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roberto Moreno, en nombre de D. Sebastián Garríguez, vecino de Pulpi, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Pura*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje nombrado Cerro del Aguila, diputación de Almendricos; aspirando al terreno comprendido entre dicha mina «Gura», núm. 12.577 y «Esperanza», núm. 13.240; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Julio de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.410.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1911

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	600.279		
Absoluto.	Nacimientos (1).	1.523	
	Defunciones (2).	1.116	
	Matrimonios.	283	
Núm. de hechos	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2.54
		Mortalidad (4).	1.86
		Nupcialidad	0.47
Vivos.	Varones.	849	
	Hembras	674	
	Núm. de nacidos.	Legítimos.	1.433
Ilegítimos.		79	
Expósitos.		11	
Muertos.	TOTAL.	1.523	
	Legítimos.	14	
	Ilegítimos.	2	
TOTAL.	Expósitos.	»	
	Varones.	623	
	Hembras.	493	
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años.	479	
	De 5 y más años.	637	
En hospitales y casas de salud.		50	
	En otros establecimientos benéficos.	11	
TOTAL.		61	

Murcia 11 de Julio de 1911.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.

Número 1.429.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DEL AÑO 1911

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL	
	Pesetas.	por capítulos Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación...	62 50	7.694 11	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33		
Aumento gradual.	145 83		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.522 91		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.091 66		
Porteros y ordenanzas.	447 91		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33		
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	483 33		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	206 66		
Material de estas Comisiones.	166 66		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	791 20	5.432 62	
2.º Idem de bagajes.	1.141 43		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66		
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	304 66	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50		
Material para las mismas obras.	29 16		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		3.067 29
2.º Pensiones concedidas legalmente.	741 27		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	2.250 »		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		
7.º Idem para comisiones á los Ayunts.	»		

Artículos.	Artículos.	TOTAL
	Pesetas.	por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.543 58	5.314 29
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »	49.362 74
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.330 97	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.634 23	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7.331 23	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	4.755 91	4.755 91
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	1.816 66
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.816 66	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS ASOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	967 75	967 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		129.382 69

En Murcia á 12 de Junio de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.
Sesión de 11 de Julio de 1911.
La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.430.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Incidencias de Ultramar.

CIRCULAR

Los señores Jefes de los Cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron á los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubieren acogido á los beneficios del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61) percibiendo cinco pesetas por mes, que éste

sólo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1895 á fin de Diciembre de 1898 inclusive, y que los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente á esa época, tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben serles abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplido y de voluntario de todo el tiempo de sus servicios, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la Administración Militar, y haciendo cargo á los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquellos devengos, sin ser sometidas á resolución de esta Inspección general, á la que sólo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso á la Junta Clasificadora de Hacienda.

Madrid 13 de Febrero de 1911.— El Inspector general, Arturo Alsina.

Relación nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los Regimientos y Batallones activos que tienen afectas las Comisiones Liquidadoras de aquéllos y su residencia, á los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances.

Regiones.	Comisiones liquidadoras.	Regimientos y Batallones de Cazadores y otros centros á que están afectos.	Residencia.
1. ^a	Primer Batallón del Regimiento Infantería del Rey núm. 1.	Regimiento Infantería del Rey.	Madrid.
2. ^a	Idem de la Reina núm. 2.	Idem id. de la Reina.	Córdoba.
7. ^a	Idem del Príncipe núm. 3.	Idem id. del Príncipe.	Oviedo.
3. ^a	Idem de la Princesa número 4.	Idem id. de la Princesa.	Alicante.
5. ^a	Idem del Infante núm. 5.	Idem id. del Infante.	Zaragoza.
1. ^a	Idem de Saboya núm. 6.	Idem id. de Saboya.	Madrid.
6. ^a	Idem de Sicilia núm. 7.	Idem id. de Sicilia.	San Sebastián.
8. ^a	Idem de Zamora núm. 8.	Idem id. de Zamora.	Ferrol.
2. ^a	Idem de Soria núm. 9.	Idem id. de Soria.	Sevilla.
2. ^a	Idem de Córdoba núm. 10.	Idem id. de Córdoba.	Granada.
1. ^a	Idem de San Fernando número 11.	Idem id. de San Fernando.	Melilla.
8. ^a	Idem de Zaragoza número 12.	Idem id. de Zaragoza.	Santiago.
3. ^a	Idem de Mallorca núm. 13.	Idem id. de Mallorca.	Valencia.
6. ^a	Idem de América núm. 14.	Idem id. de América.	Pamplona.
2. ^a	Idem de Extremadura número 15.	Idem id. de Extremadura.	Málaga.
4. ^a	Idem de Castilla núm. 16.	Idem id. de Castilla.	Badajoz.
2. ^a	Idem de Borbón núm. 17.	Idem id. de Borbón.	Málaga.
4. ^a	Idem de Almansa núm. 18.	Idem id. de Almansa.	Tarragona.
5. ^a	Idem de Galicia núm. 19.	Idem id. de Galicia.	Zaragoza.
3. ^a	Idem de Guadalajara número 20.	Idem id. de Guadaluja.	Valencia.
5. ^a	Idem de Aragón núm. 21.	Idem id. de Aragón.	Zaragoza.
5. ^a	Idem de Gerona núm. 22.	Idem id. de Gerona.	Id.
6. ^a	Idem de Valencia núm. 23.	Idem id. de Valencia.	Santander.
6. ^a	Idem de Bailén núm. 24.	Idem id. de Bailén.	Logroño.
4. ^a	Idem de Navarra núm. 25.	Idem id. de Navarra.	Lérida.
4. ^a	Idem de Albuera núm. 26.	Idem id. de Albuera.	Id.
6. ^a	Idem de Cuenca núm. 27.	Idem id. de Cuenca.	Vitoria.
4. ^a	Idem de Luchana núm. 28.	Idem id. de Luchana.	Tarragona.
6. ^a	Idem de la Constitución número 29.	Idem id. de la Constitución.	Pamplona.
6. ^a	Idem de la Lealtad número 30.	Idem id. de la Lealtad.	Burgos.
1. ^a	Idem de Asturias núm. 31.	Idem id. de Asturias.	Madrid.
7. ^a	Idem de Isabel II núm. 32.	Idem id. de Isabel II.	Valladolid.
3. ^a	Idem de Sevilla núm. 33.	Idem id. de Sevilla.	Cartagena.
2. ^a	Idem de Granada núm. 34.	Idem id. de Granada.	Sevilla.
7. ^a	Idem de Toledo núm. 35.	Idem id. de Toledo.	Zamora.
7. ^a	Idem de Burgos núm. 36.	Idem id. de Burgos.	León.
8. ^a	Idem de Murcia núm. 37.	Idem id. de Murcia.	Vigo.
1. ^a	Idem de León núm. 38.	Idem id. de León.	Madrid.
6. ^a	Idem de Cantabria número 39.	Idem id. de Cantabria.	Pamplona.
1. ^a	Idem de Covadonga número 40.	Idem id. de Covadonga.	Madrid.
1. ^a	Idem de Gravelinas número 41.	Idem id. de Gravelinas.	Badajoz.
1. ^a	Idem de Ceriñola número 42.	Idem id. de Ceriñola.	Melilla.

Regiones.	Comisiones liquidadoras.	Regimientos y Batallones de Cazadores y otros centros á que están afectos.	Residencia.
6. ^a	Primer Batallón del Regimiento Infantería de Garellano núm. 43.	Regimiento Infantería de Garellano.	Bilbao.
6. ^a	Idem de San Marcial número 44.	Idem id. de San Marcial.	Badajoz.
3. ^a	Idem de Tetuán núm. 45.	Idem id. de Tetuán.	Castellón.
3. ^a	Idem de España núm. 46.	Idem id. de España.	Cartagena.
4. ^o	Idem de San Quintín número 47.	Idem id. de San Quintín.	Figueras.
2. ^a	Idem de Pavia núm. 48.	Idem id. de Pavia.	Cádiz.
3. ^a	Idem de Otumba núm. 49.	Idem id. de Otumba.	Teruel.
1. ^a	Idem de Wad-Ras número 50.	Idem id. de Wad-Ras.	Madrid.
3. ^a	Idem de Vizcaya núm. 51.	Idem id. de Vizcaya.	Alcoy.
6. ^a	Idem de Andalucía número 52.	Idem id. de Andalucía.	Santofña.
6. ^a	Idem de Guipúzcoa número 53.	Idem id. de Guipúzcoa.	Vitoria.
8. ^a	Idem de Isabel la Católica número 54.	Idem id. de Isabel la Católica.	Coruña.
4. ^a	Idem de Asia núm. 55.	Idem id. de Asia.	Gerona.
2. ^a	Idem de Alava núm. 56.	Idem id. de Alava.	Cádiz.
2. ^a	Batallón Cazadores de Cataluña núm. 3.	Batallón Cazadores de Cataluña.	Jerez de la Frontera.
4. ^a	Idem de Barcelona núm. 3.	Idem id. de Barcelona.	Barcelona.
1. ^a	Idem de Barbastro núm. 4.	Idem id. de Barbastro.	Madrid.
2. ^a	Idem de Tarifa núm. 5.	Idem id. de Tarifa.	Melilla.
1. ^a	Idem de Arapiles núm. 9.	Idem id. de Arapiles.	Madrid.
1. ^a	Idem de las Navas número 10.	Idem id. de las Navas.	Id.
1. ^a	Idem de Llerena núm. 11.	Idem id. de Llerena.	Id.
4. ^a	Idem de Mérida núm. 13.	Idem id. de Mérida.	Barcelona.
6. ^a	Idem de Reus núm. 16 (1. ^o Montaña).	Idem id. de Reus.	Manresa.
2. ^a	Idem de Puerto Rico número 19 (4. ^o Montaña).	Idem id. de Talavera.	Algeciras.
Canarias	Batallón Provisional de Canarias.	Regimiento Infantería de Tenerife.	Sta. Cruz de T. (Canarias).
Baleares	Idem de Baleares.	Idem id. de Palma.	Palma de M. (Baleares).
6. ^a	Primer Batallón del Regimiento Infantería Alfonso XIII núm. 62.	Idem id. de Sicilia 7.	San Sebastián.
6. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de Garellano 43.	Bilbao.
6. ^a	Tercer idem del id. id.	Idem id. de América 14.	Pamplona.
3. ^a	Primer idem del id. de María Cristina núm. 63.	Idem id. de Otumba 49.	Teruel.
4. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de San Quintín 47.	Figueras.
4. ^a	Tercer idem del id. id.	Idem id. de Asia 55.	Gerona.
6. ^a	Primer idem del id. de Simancas núm. 64.	Idem id. de Valencia 23.	Santander.
3. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de España 46.	Cartagena.
5. ^a	Primer idem del id. de Cuba núm. 65.	Idem id. de Aragón 21.	Zaragoza.
5. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de Gerona 22.	Id.
2. ^a	Primer idem del id. de la Habana núm. 66.	Idem id. de Pavia 48.	Cádiz.
2. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de Alava 56.	Id.
6. ^a	Primer idem del id. de Tarragona núm. 67.	Idem id. de Cuenca 27.	Vitoria.
6. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de Guipúzcoa 53.	Id.
4. ^a	Primer idem del id. de Isabel la Católica núm. 75.	Idem id. de Navarra 25.	Lérida.
4. ^a	Segundo idem del id. id.	Idem id. de Albuera 26.	Id.
2. ^a	Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21.	Idem id. de la Reina 2.	Córdoba.
8. ^a	Idem de Cádiz núm. 22.	Idem id. de Zaragoza 12.	Santiago.
1. ^a	Idem de Colón núm. 23.	Idem id. de Covadonga 40.	Madrid.
4. ^a	Idem de Alfonso XIII número 24.	Idem id. de Vergara 57.	Barcelona.
5. ^a	Idem de la Prteria núm. 25.	Idem id. de Galicia 19.	Zaragoza.
1. ^a	Voluntarios de Madrid.	Idem id. del Rey 1.	Madrid.
7. ^a	Idem del Principado de Asturias.	Idem id. del Príncipe 3.	Oviedo.
3. ^a	Batallón de Bailén, Peninsular núm. 1.	Idem id. de la Princesa 4.	Alicante.
1. ^a	Idem de la Unión, Peninsular núm. 2.	Idem id. de Gravelinas 41.	Badajoz.
8. ^a	Idem de Alcántara núm. 3.	Idem id. de Isabel la Católica 54.	Coruña.
2. ^a	Idem de Talavera núm. 4.	Idem id. de Soria 9.	Sevilla.
2. ^a	Idem de Chiclana núm. 5.	Idem id. de Córdoba 10.	Granada.
1. ^a	Idem de Baza núm. 6.	Idem id. de León 38.	Madrid.
1. ^a	Idem de San Quintín número 7.	Idem id. de Wad-Ras 50.	Id.
3. ^a	Idem de Vergara núm. 8.	Idem id. de Mallorca 13.	Valencia.
2. ^a	Idem de Antequera núm. 9.	Idem id. de Extremadura 15.	Málaga.
1. ^a	Batallón Provisional de la Habana núm. 1.	Idem id. de Castilla 16.	Badajoz.
2. ^a	Idem id. núm. 2.	Idem id. de Borbón 17.	Málaga.

Regiones.	Comisiones liquidadoras.	Regimientos y Batallones de Cazadores y otros centros á que están afectos.	Residencia.
4. ^a	Batallón Provisional de Puerto Rico núm. 1.	Regimiento Infantería de Almansa.	Tarragona.
5. ^a	Idem id. núm. 2.	Idem id. del Infante 5.	Zaragoza.
6. ^a	Idem id. núm. 3.	Idem id. de Bailén 24.	Logroño.
4. ^a	Idem id. núm. 4.	Idem id. de Tetuán 45.	Castellón.
3. ^a	Idem id. núm. 5.	Idem id. de Guadalajara 20.	Valencia.
4. ^a	Idem id. núm. 6 (Puerto Rico).	Idem id. de Alcántara 58.	Barcelona.
6. ^a	Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 1.	Idem id. de San Marcial 44.	Burgos.
4. ^a	Idem id. núm. 2.	Idem id. de Luchana 28.	Tarragona.
6. ^a	Idem id. núm. 3.	Idem id. de la Constitución 29.	Pamplona.
6. ^a	Idem id. núm. 4.	Idem id. de la Lealtad 30.	Burgos.
1. ^a	Idem id. núm. 5.	Idem id. de Asturias 31.	Madrid.
7. ^a	Idem id. núm. 6.	Idem id. de Isabel II 32.	Valladolid.
3. ^a	Idem id. núm. 7.	Idem id. de Sevilla 33.	Cartagena.
2. ^a	Idem id. núm. 8.	Idem id. de Granada 34.	Sevilla.
7. ^a	Idem id. núm. 9.	Idem id. de Toledo 35.	Zamora.
7. ^a	Idem id. núm. 10.	Idem id. de Burgos 36.	León.
8. ^a	Idem id. núm. 11.	Idem id. de Murcia 37.	Vigo.
1. ^a	Idem id. núm. 12.	Idem id. de León 38.	Madrid.
6. ^a	Batallón Cazadores de Villasallas y Mindanao.	Idem id. de Cantabria 39.	Pamplona.
5. ^a	Regimiento Caballería de Hernán Cortés núm. 29.	Idem Caballería del Rey 1.	Zaragoza.
4. ^a	Idem id. de Pizarro número 30.	Idem Dragones de Numancia.	Barcelona.
4. ^a	Idem id. de Alfonso XIII número 32.	Idem id. de Montesa.	Id.
1. ^a	Idem id. de Bayamo número 33.	Idem id. de Villarrobledo.	Badajoz.
1. ^a	Idem id. del Rey núm. 1.	Idem id. de María Cristina.	Madrid.
1. ^a	Idem id. de la Reina número 2.	Idem id. de la Reina 2.	Id.
2. ^a	Idem id. del Principe número 3.	Idem id. de Villaviciosa 6.	Sevilla.
7. ^a	Idem id. de Borbón número 4.	Idem id. de Farnesio 5.	Valladolid.
1. ^a	Idem id. de Sagunto número 5.	Idem id. de la Princesa.	Madrid.
6. ^a	Idem id. de Villaviciosa número 6.	Idem id. de España 7.	Burgos.
1. ^a	Idem id. de Numancia número 7.	Idem id. de Pavia.	Madrid.
4. ^a	10. ^o Batallón de Artillería de Plaza.	Comandancia Artillería de Barcelona.	Barcelona.
2. ^a	11. ^o idem id.	Idem id. de Cádiz.	Cádiz.
8. ^a	12. ^o idem id. (Puerto Rico)	Idem id. de Ferrol.	Ferrol.
4. ^a	4. ^o Regimiento de montaña.	Primer Regimiento Artillería de Montaña.	Barcelona.
6. ^a	5. ^o idem.	2. ^o idem id. id.	Vitoria.
8. ^a	6. ^o idem (Filipinas).	Tercer id. id.	Coruña.
6. ^a	Regimiento Artillería de plaza (Filipinas).	Comandancia Artillería de Pamplona.	Pamplona.
4. ^a	Compañía de Obreros y Parques de Filipinas.	Idem id. de Barcelona.	Barcelona.
1. ^a	Brigada mixta de Artillería (Cuba).	Parque Artillería de Madrid.	Madrid.
1. ^a	Agrupación de baterías de Cuba.	Idem id. id.	Id.
1. ^a	Compañía de Obreros de la Habana.	Idem id. id.	Id.
1. ^a	Idem de Pirotecnia de id.	Idem id. id.	Id.
2. ^a	Tercer Regimiento de Ingenieros.	Tercer Regimiento Mixto de Ingenieros.	Sevilla.
4. ^a	4. ^o idem de id.	4. ^o idem id. id.	Barcelona.
1. ^a	Batallón mixto de Ingenieros.	2. ^o idem id. id.	Madrid.
3. ^a	Idem de Telégrafos.	7. ^o idem id. id.	Valencia.
1. ^a	Idem de Ferrocarriles.	Batallón de Ferrocarriles.	Madrid.
1. ^a	3. ^a Brigada de Administración Militar.	Comandancia de tropas de A. M. de la 1. ^a región.	Id.
6. ^a	Idem de Filipinas.	Idem id. id. de la 6. ^a región.	Burgos.
1. ^a	Brigada Sanitaria.	Brigada Tropas de Sanidad Militar.	Madrid.
1. ^a	Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.	Inspección general.	Id.
1. ^a	Idem de Filipinas.	Idem id.	Id.
1. ^a	Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.	Dirección general de la Guardia civil.	Id.

Madrid 30 de Junio de 1911.—El Inspector general, Rubio.

Quinta sección.

Número 1.501.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 1.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Cehegin, Calasparra y Moratalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Octava sección.

Número 1.505.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA ALAMEDA

Don Julio Diaz Sala, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Marín Vivo, hijo de Juan y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Murcia, partido de la misma, provincia de Murcia, vecino que fué de Murcia y Cartagena, empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta provincia en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, á responder en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de detención arbitraria; apercibido de que de no verificarlo, le parará

el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde. Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en Málaga á diez y nueve de Julio de mil novecientos once.—Julio Díaz Sala.—El Secretario, P. D., Francisco M. Costa.

Número 1.506.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Granados Abadía Manuel, viudo de María Valero Pérez, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, para que se le haga una notificación en causa por infidelidad en custodia de documentos, instruída por el mismo Juzgado.

Murcia veintiuno de Julio de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Francisco Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DEL ARRIENDO DE CONSUMOS
DE CARTAGENA

Anuncio.

Desde el día primero de Agosto próximo al veinte del mismo, se halla abierta la cobranza del período voluntario de la cuota correspondiente al tercer trimestre del corriente año por los conciertos y reparto de consumos de la zona del extrarradio de este término municipal no administrada, en las oficinas de esta Administración, sita en la calle del Aire núm. 30, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Se advierte que pasados los días señalados para la cobranza incurrirán los morosos en el apremio que por Instrucción les corresponda.

Cartagena 24 de Julio de 1911.—El Administrador, Martín Rebollo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 15 DE JULIO DE 1911

Saldo anterior. Ptas. 14.754.309'93

Imposiciones durante la semana. 371.675'33

Suma. 15.125.985'26

Reintegros. 350.550'71

Saldo. 14.766.434'55

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.